

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 8 DE OCTUBRE DE 1969

NÚM. 228

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 46

Este Gobierno Civil viene decretando la acumulación de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos a titulares de otras plazas próximas, con fundamento en el artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. Generalmente, esas acumulaciones se deciden a instancia de los propios Secretarios, a lo que de buen grado se accede por cuanto ello debe contribuir a paliar la falta de titulares propietarios. Asimismo, dentro de los límites legales, la determinación de las retribuciones se verifica en todo caso con un criterio generoso, con lo que a la par que se atiende a las lógicas aspiraciones de obtener un incentivo adecuado por labor y responsabilidades suplementarias, se pretende estimular el sistema de acumulaciones.

Ahora bien, la acumulación de una Secretaría exige necesariamente que el funcionario, sin desatender lo más mínimo la plaza que desempeñe en propiedad, atienda suficientemente también la plaza acumulada. La acumulación no puede ni debe convertirse en una fácil y cómoda excusa para no hacer frente a las funciones que el cargo impone.

En atención a todo ello, oído el informe de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se hace saber a las Corporaciones, Alcaldes y Secretarios:

Primero.—Los Secretarios que desempeñen plazas en régimen de acu-

mulación, previos los contactos que estimen oportunos con los señores Alcaldes, y atendiendo muy especialmente a las necesidades de cada Ayuntamiento y personal administrativo con que cuenten, designarán los días de la semana que con carácter ordinario se desplazarán y permanecerán en la Secretaría acumulada, sin perjuicio de cualquier otro desplazamiento que las circunstancias exijan.

Segundo.—Los Alcaldes darán conocimiento a los vecinos, al menos mediante inserción en el tablero de anuncios, de los días de la semana que el Secretario permanecerá ordinariamente en el Ayuntamiento y horario.

Tercero.—Para el control que en cada momento se juzgue pertinente, así como para facilitar los contactos que sean precisos, los Secretarios comunicarán esa distribución del tiempo a la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Cuarto.—Los Secretarios deberán hacer honor a las nuevas obligaciones y funciones que contraen con la acumulación de otra u otras Secretarías, esforzándose en el cumplimiento de todos los servicios de los Ayuntamientos a que sirvan.

Quinto.—Los Alcaldes comunicarán a este Gobierno Civil las quejas que por incumplimiento de las normas anteriores tengan cerca de los Secretarios, que si fuesen fundadas determinarían por de pronto el cese de la acumulación por este Gobierno Civil.

Encarecidamente se requiere a to-

dos los Organismos y funcionarios afectados para que cumplan escrupulosamente lo que antecede.

León, 4 de octubre de 1969.

El Gobernador Civil,

4869

Luis Ameijide Aguiar

* * *

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 47

Orden ministerial de 23 de septiembre de 1969, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villasabariego.

Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasabariego, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, una vez incluida la vía pecuaria denominada "Colada de Villasabariego", siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.^o al 3.^o, 5.^o al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término mu-

nicipal de Villasabariego, provincia de León, por la que se consideran:

Vías Pecuarias necesarias

Cañada Real Leonesa.—Anchura, 25 metros.

Cañada Real de Boñar.—Anchura, 75,22 metros.

Vereda de Villómar.—Anchura, 20,89 metros.

Colada del Priorato.

Colada de Villimer.

Colada de Villasabariego.

Estas tres Coladas con una anchura de 8 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse dicho deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 23 de septiembre de 1969.—Por Delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de octubre de 1969.

4870

El Gobernador Civil,

Delegación de Hacienda de la provincia de León

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 3.588/1964, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se hace saber que el expediente de investigación conducentes a la determinación de la situación posesoria y dominical, relativa

al Castillo de Truchas, y que se sigue por la Sección del Patrimonio del Estado, de esta Delegación de Hacienda, queda de manifiesto por término de diez días, para que durante el mismo puedan alegar lo que crean conveniente a su derecho cuantas personas naturales o jurídicas les afecte la investigación dicha.

León, 30 de septiembre de 1969.—El Jefe de la Sección del Patrimonio (ilegible).—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza. 4864

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 3.588/1964, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se hace saber que el expediente de investigación conducentes a la determinación de la situación posesoria y dominical, relativa al Castillo sito en La Pola de Gordón, y que se sigue por la Sección del Patrimonio del Estado, de esta Delegación de Hacienda, queda de manifiesto por término de diez días para que durante el mismo puedan alegar lo que crean conveniente a su derecho cuantas personas naturales o jurídicas les afecte la investigación dicha.

León, 30 de septiembre de 1969.—El Jefe de la Sección del Patrimonio (ilegible).—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza. 4865

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

Acordada la recepción definitiva de las obras de construcción de cerca de cerramiento en el Grupo Escolar Quevedo, ejecutadas por el contratista don Santos González Fernández, y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que durante el plazo de quince días todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 26 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible). 4759

Núm. 3335.—110,00 ptas.

**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 221, del 29 del actual, se inserta anuncio haciendo pública la aprobación del Reglamento o Estatuto que regula las actividades de la Asociación Española de Ciudades de Congresos, observándose haberse omitido en el mismo el plazo a que la información se refiere, por lo que, a efectos de la

correspondiente aclaración, queda es tablecido que es el de quince días.

León, 30 de septiembre de 1969.—El Alalde, Manuel Arroyo Quiñones. 4828

Ayuntamiento de

Santovenia de la Valduncina

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto último, por el que se acordó instruir expediente para desafección del servicio público y su pase a bienes de propios, del antiguo local Escuela sito en Villacedré, por haber sido construido nuevo local Escuela.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes.

Santovenia de la Valduncina, 2 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible). 4826

Núm. 3380.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de

Boñar

Por D. Pedro de la Sierra Suárez, se ha solicitado autorización municipal para la instalación de una sierra de cinta con motor eléctrico, en la Avenida del Generalísimo de Boñar, en casa de su propiedad, por lo que a los efectos del artículo 30, apartado a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas que pudieran considerarse afectadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boñar, 26 de septiembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Félix Población. 4752

Núm. 3340.—110,00 ptas.

**

Por D. Aniano Vélez Marcos, se ha solicitado autorización municipal para la apertura de un despacho de carnes en la casa núm. 5, de la calle Manuel Galiano, de esta Villa, por lo que a los efectos del artículo número 30, del Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Boñar, 26 de septiembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Félix Población. 4753

Núm. 3341.—88,00 ptas.

**

Por D. Rafael Hernández González, se solicita licencia municipal para instalar un depósito para almacenamiento de gas propano en el centro de Descendencia y Registro Genealógico del Cantábrico, sito en la Viña, proximidades de Boñar, por lo que a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres y

Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre una información pública durante el plazo de diez días.

Boñar, 26 de septiembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Félix Población.
4754 Núm. 3342.—88,00 ptas.

Por doña Blanca García Tejerina, se ha solicitado autorización municipal para la instalación de una carbonería en la calle de Las Escuelas, en esta Villa, por lo que a los efectos del artículo 30 apartado a) del Reglamento de 30 noviembre de 1961, se abre información pública durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas que pudieran considerarse afectadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boñar, 25 de septiembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Félix Población.
4755 Núm. 3343.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Matallana de Torío*

Aprobados por la Corporación los proyectos de alcantarillado de las localidades de Serrilla, Robledo de Fenar, Naredo de Fenar, Villalfeide y Palazuelo de la Valcueva y de abastecimiento de aguas de Naredo de Fenar se hallarán de manifiesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones en la Secretaría municipal.

Matallana de Torío, 22 de septiembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).
4713 Núm. 3310.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Bercianos del Real Camino*

Habiendo sido aprobados por esta Corporación los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

- 1.º—Expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1969.
- 2.º—Padrones de arbitrios municipales de rústica y urbana de 1968 y prórroga para 1969.
- 3.º—Padrón general para 1969, de arbitrios varios.
- 4.º—Ordenanza sobre concesión de licencias de construcción y obras en terrenos sitios en poblados o contiguos a vías municipales.
- 5.º—Ordenanzas sobre postes, palomillas etc.
- 6.º—Ordenanzas de rodaje y arraste.
- 7.º—Ordenanzas de tránsito de animales por la vía pública.

Bercianos del Real Camino a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Alcalde, (ilegible).
4714 Núm. 3313.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Aprobado por este Ayuntamiento el primer expediente de suplementos y transferencias de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, durante el plazo reglamentario de quince días permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal a fin de que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villaquilambre, 29 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).
4757 Núm. 3334.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamartín de Don Sancho*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito núm. 3/69 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para su examen y posibles reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 26 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).
4770 Núm. 3344.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Canalejas*

Han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas que luego se dirán, las que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Ordenanzas que se exponen:

- 1.º—Rodaje y arrastre vehículo no motor por vía pública.
- 2.º—Tránsito de animales domésticos por la vía pública
- 3.º—Impuesto circulación vehículos de motor.
- 4.º—Derechos tasas desagüe de canales.
- 5.º—Recargo municipal sobre L. fiscal.
- 6.º—Ocupación vía pública, escombros y otros.

Canalejas, 24 de septiembre de 1969.
El Alcalde, Andrés Medina.
4712 Núm. 3372.—132,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Benazolve*

Habiendo sido formadas por esta Junta Vecinal, ordenanzas fiscales de Prestación personal y de transportes, Aprovechamiento de pastos y de eras para el desgrane, quedan expuestas al público por tiempo reglamentario al objeto de oír reclamaciones contra las mismas, si así procedieren.

Benazolve, a 19 de septiembre de 1969.—El Presidente, G. Ordás.
4701 Núm. 3345.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID
EDICTO**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso — registrado con el número 125 de 1969 — por el Procurador D. José María Ballesteros, en nombre representación de «PLAZA DE TOROS DE LEON, S. A.» contra denegación por silencio administrativo de la petición formulada al Excelentísimo Ayuntamiento de León, de que se procediera al deslinde de la finca urbana de su propiedad conocida por «Finca de la Plaza de Toros de León», habiéndose denunciado la mora y transcurrido un mes sin haberse notificado resolución expresa alguna.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 27 de septiembre de 1969.—José de Castro Grangel.
4796 Núm. 3376.—209,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de la Ciudad de Ponferrada y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por tenerlo así acordado en diligencias previas número 652/68, que se tramitan en este Juzgado, por lesiones, por providencia de este fecha he acordado citar, por edictos, al lesionado Fernando Ribeño Rocha, a fin de ser reconocido por el Médico Forense, para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Ponferrada, a 3 de octubre de 1969.—El Juez, Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).
4850

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de León, por licencia del titular.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

núm. 277-69, por el hecho de daños en accidente de circulación, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Visto por el señor D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas siendo partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública, y denunciante Afrodisio Martínez Pérez, de treinta y cuatro años de edad, casado, carpintero, domiciliado actualmente en Alemania, y denunciado Miguel García Campo, mayor de edad chófer, de treinta años de edad, hijo de Anselmo y Araceli, cuyo actual paradero se desconoce.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel García Campo, como autor de una falta tipificada en el art. 600 del vigente Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, abono al perjudicado, Afrodisio Martínez de mil pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado Municipal número dos de León.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que sirva de notificación en legal forma a Afrodisio Martínez Pérez y a Miguel García Campo, cuyo actual paradero se desconoce, firmo y sello el presente con el visto bueno del señor Juez Municipal número dos de esta ciudad, en León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Eusebio Carrera Cacho.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández Robles. 4781

*Juzgado Comarcal
de Cistierna*

Don Germán Baños García, Juez Comarcal de Cistierna (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición con el número 12/69, hoy en trámite de ejecución de sentencia, promovido por don Cruz del Río Cano, industrial y vecino de Cistierna, contra la Empresa "Constructora Cea, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 120, declarada en rebeldía, sobre reclamación de 17.354 pesetas, en la que por providencia de fecha 27 de septiembre del corriente año, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se expresan, para cubrir la suma de principal y costas del procedimiento:

1.ª—Una hormigonera de trescientos litros, con motor de gasolina, tipo C., número P. 37.314, de 3 H. P., valorada en 21.000 pesetas.

2.ª—Otra hormigonera de 160 litros, con motor gasolina, valorada, a efectos de subasta, en 13.000 pesetas.

3.ª—Veintiún sacos de cemento "Alfa", valorados en 840 pesetas.

Las hormigoneras se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

El acto de la primera subasta se ha señalado para el día veintiuno del próximo mes de octubre, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad del diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y podrá hacerse el remate a calidad de cedérselo a tercero si lo estima oportuno.

Dado en Cistierna, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Germán Baños.—El Secretario, Pedro Ballesteros.

4851 Núm. 3378.—297,00 ptas.

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de hoy, dictada en la carta-orden dimanante de la causa número 120/64, contra Manuel Castiñeira Tajez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le hace saber que por resolución de fecha 21 de julio de 1969, de la Ilma. Audiencia Provincial de León, se acordó la remisión de la pena impuesta en dicha causa, que se encontraba en suspenso condicionalmente, referente a la sentencia de fecha 9 de julio de 1964.

Dado en Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez (ilegible). 4834

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de hoy, dictada en la carta-orden dimanante de la causa número 66/63, contra Antonio Alvarez Chanes, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le hace saber que por resolución de fecha 11 de junio de 1969, de la Ilma. Audiencia Provincial de León, se acordó la remisión de la pena impuesta en dicha causa, que se encontraba en suspenso condicionalmente, referente a la sentencia de fecha 16-V-63.

Dado en Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez (ilegible). 4833

Anulación de requisitoria

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de

septiembre actual, núm. 4.634, para la busca y captura del procesado Jesús Castillo Muñoz, de 17 años, soltero, hijo de Victoria, natural de Antequera y vecino de León. Así lo acordé en orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad de 26 de los corrientes. Sumario 35/969, robo.

Dado en León, a 27 de septiembre de 1969.—(ilegible).—El Secretario Juan Aladino Fernández. 4794

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 626/69, instados por Juan Arias Alvarez, contra Hros. de Eugenio Grasset y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiuno de octubre, a las doce quince horas de su mañana.

Se requiere a la Empresa demandada, Hros. de Eugenio Grasset, para que en término de seis días aporte, para su unión a los autos, póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional de los obreros, previniéndole que caso de no hacerlo, podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la Empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico. Alejo-Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados. 4858

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 1.382/69, instados por don Antonio Cuesta Pedrosa, contra Hros. de Emeterio Díez, Felipe Tamerón y otros, por renta silicosis, lo siguiente:

He señalado para el día del juicio el dieciséis de octubre, a las doce quince horas de su mañana.

Se requiere a la Empresa Felipe Tamerón para que en término de seis días aporte, para su unión a los autos, póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional de los obreros, previniéndole que, caso de no hacerlo, podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la Empresa demandada, Felipe Tamerón, en ignorado paradero, lo expido en León, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo-Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados. 4859

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1969